



SUMARIO

	<i>Página</i>
<i>Tema 106 del programa:</i>	
<i>La no proliferación de las armas nucleares</i> <i>(conclusión)</i>	
<i>Examen de los proyectos de resolución</i> <i>(conclusión)</i>	<i>115</i>

Presidente: Sr. Károly CSATORDAY (Hungría).

TEMA 106 DEL PROGRAMA

La no proliferación de las armas nucleares (conclusión) (A/5976, A/5986-DC/277; A/C.1/L.337, L.338, L.339)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION
(conclusión) (A/C.1/L.337, L.338, L.339)

1. El Sr. ROSSIDES (Chipre) dice que en la 1372a. sesión sugirió que se incluyese en el preámbulo del proyecto de resolución de las ocho Potencias (A/C.1/L.339) un párrafo referente a la moderación demostrada por las Potencias no nucleares que tendrían posibilidades de adquirir armas nucleares, al abstenerse de hacer otras gestiones en este sentido. Como cree entender que cualquier revisión del proyecto de resolución de las ocho Potencias implicaría ahora una considerable pérdida de tiempo, no insistirá en su sugerencia; el hecho de que se la haya mencionado en el acta de la 1372a. sesión bastaría para indicar que se reconoce debidamente el papel constructivo desempeñado por esas Potencias no nucleares.

2. El Sr. FAHMY (República Árabe Unida), hablando en nombre de los ocho miembros no alineados de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que han presentado el proyecto conjunto de resolución A/C.1/L.339, dice que desea dejar claramente sentado, en primer término, que aunque el texto del proyecto de resolución ha sido preparado por iniciativa de las ocho Potencias interesadas, es también producto de largas y detalladas negociaciones con otras delegaciones, y sus autores esperan que reciba el apoyo de una enorme mayoría en la Comisión. En segundo término, si bien los autores han contado con el asesoramiento y las sugerencias y propuestas constructivas ofrecidas por muchos países, han celebrado extensas negociaciones con las delegaciones de los Estados Unidos y la Unión Soviética en particular. En tercer lugar, el proyecto de las ocho Potencias representa un texto de transacción. Es posible que se lo pueda mejorar; pero también es posible que las enmiendas alteren el delicado equilibrio del texto actual; además, se ha

de convenir en que es un poco tarde para empezar a redactar de nuevo el texto. En cuarto lugar, el proyecto de resolución representa una transacción aún entre los propios ocho autores y como tal no refleja necesariamente las posiciones básicas de cada uno de éstos. En quinto lugar, el orador cree poder decir sin temor a equivocarse que la Unión Soviética y los Estados Unidos apoyan el proyecto en su forma actual. En sexto lugar, todos los patrocinadores ansían por sobre todas las cosas que se reanuden lo antes posible las negociaciones sobre un tratado que prevenga verdaderamente la proliferación de las armas nucleares.

3. El párrafo 1 y los incisos a), b) y c) del párrafo 2 del proyecto de resolución se explican por sí solos. En el inciso d) del párrafo 2 se hace referencia a "disposiciones aceptables y viables para garantizar la efectividad del tratado", dado que todo tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares debe ser totalmente efectivo para ser un genuino instrumento de paz. Ya se han propuesto en la Comisión algunos procedimientos para garantizar la efectividad del tratado; pero pueden estudiarse también otros procedimientos posibles. Los autores del proyecto creen que la observancia del principio expresado en el inciso e) del párrafo 2 de la parte dispositiva ayudará a dar más fuerza al tratado.

4. El Sr. Fahmy confía en que si el proyecto de resolución obtiene la aprobación general de la Comisión, las delegaciones de los Estados Unidos y la Unión Soviética no insistirán en que se pongan a votación sus respectivos proyectos de resolución.

5. Por consiguiente, propone que la Comisión proceda a votar sobre el proyecto de resolución de las ocho Potencias, e insta a la Comisión a aprobar el proyecto de resolución, a fin de que puedan reanudarse lo más rápidamente posible las negociaciones en Ginebra.

6. El PRESIDENTE informa a la Comisión que los autores de los otros dos proyectos de resolución sobre la no proliferación de las armas nucleares, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, están dispuestos a ceder la prioridad al proyecto de resolución de las ocho Potencias.

7. De no haber objeción a la moción del representante de la República Árabe Unida de cerrar el debate, el Presidente declarará cerrado el debate sobre el tema 106 del programa.

8. El Sr. VELLODI (Secretario de la Comisión) dice que, conforme al artículo 154 del reglamento de la Asamblea General, la Comisión seguramente deseará que se le informe sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución de las ocho Potencias.

9. En el capítulo III de la sección 2 del proyecto de presupuesto presentado por el Secretario General para el ejercicio económico de 1966 se incluye una solicitud de fondos para las reuniones de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones en 1966. Por consiguiente, el Secretario General desea informar a la Primera Comisión que la aprobación del proyecto de resolución de las ocho Potencias no exigirá ninguna asignación adicional para 1966.

10. El PRESIDENTE pone a votación el proyecto de resolución de las ocho Potencias (A/C.1/L.339).

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Panamá.

Votos a favor: Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Rwanda, Somalia, Sudáfrica, España, Suecia, Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Venezuela, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa Rica, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Rumania, Cuba, Francia, Guinea, Malí, Pakistán.

Por 83 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución L.

11. El PRESIDENTE dice que dará la palabra a aquellos representantes que la han pedido para explicar su voto.

12. El Sr. BOUATTOURA (Argelia) dice que si bien su delegación ha apoyado el proyecto de resolución de las ocho Potencias como un acto de fe en el futuro, tiene todavía serias reservas acerca de las propuestas hechas por ciertas delegaciones en la Comisión sobre los procedimientos que habrán de utilizarse para resolver el problema de la proliferación de las armas nucleares.

13. La no proliferación es sólo un aspecto del complejísimo problema del desarme. Es sumamente deseable, por supuesto, que las Potencias nucleares dejen de diseminar sus armas nucleares y pidan a los países que no las posean aún que renuncien a

^{1/} Los representantes de Chile y de Togo declararon posteriormente en la sesión (véanse párrafos 49 y 53) que de haber estado presentes durante la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución. Posteriormente, la delegación de Malawi hizo saber al Presidente de la Comisión que de haber estado presente durante la votación habría votado a favor del proyecto de resolución.

toda intención de obtenerlas o producirlas. Pero al mismo tiempo es evidente que la existencia de un club nuclear crea una categoría de superpotencias privilegiadas que en cualquier momento pueden dedicarse al chantaje nuclear.

14. Los representantes de ciertas Potencias nucleares han informado a la Comisión que sus gobiernos están dispuestos a dar solemnes garantías a las Potencias no nucleares si estas últimas se comprometen a no adquirir armas nucleares. Pero las promesas de esta índole están a merced de circunstancias variables y de cambios en las alianzas militares. Todo tratado de no proliferación debe incluir un compromiso específico y formal de las Potencias nucleares de no utilizar sus armas atómicas y no ejercer ninguna presión política o militar basada en la posesión de esas armas. En este sentido interpreta la delegación de Argelia el inciso b) del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

15. En su memorando conjunto sobre la no proliferación, de fecha 15 de septiembre de 1965^{2/}, los ocho miembros no alineados del Comité de Dieciocho Naciones dijeron que un tratado sobre la no proliferación no es un fin en sí mismo, sino que debe ir seguido por medidas tangibles para detener la carrera de armas nucleares y suprimir las existencias de esas armas. El representante de Argelia espera que cuando el Comité de Dieciocho Naciones reanude sus trabajos en Ginebra dé a este principio toda la importancia que tiene.

16. Por último, observa que dos de las Potencias nucleares — la República Popular de China y Francia — no participarán en las negociaciones de Ginebra. ¿Qué certeza puede haber de que esas dos Potencias se sentirán obligadas por un tratado redactado sin su participación?

17. El Sr. DIALLO (Guinea) explica que su delegación se abstuvo de votar sobre el proyecto de resolución de las ocho Potencias porque, aunque reconoció que el compromiso que contiene el proyecto tiene algunos rasgos positivos, no cree que la no proliferación de las armas nucleares sea actualmente el aspecto más fundamental o más urgente del problema de las armas nucleares. La concertación de un tratado de no proliferación significará en realidad que las Potencias no nucleares, que constituyen sólo un peligro hipotético para la humanidad, deberán renunciar a algunos de sus derechos soberanos. Estarían, por supuesto, muy dispuestas a hacerlo si las Potencias nucleares, que representan un peligro inmediato para la humanidad, estuvieran preparadas a hacer algún sacrificio análogo. Pero las Potencias nucleares se proponen meramente legalizar su actual monopolio de las armas nucleares; y seguirán en condiciones de utilizar las armas nucleares cuando consideren que peligran sus intereses nacionales supremos.

18. Además, un tratado de no proliferación tendría poco valor sin la participación de la República Popular de China, que es ahora una potencia nuclear. Guinea, que no tiene ni la intención de producir armas nucleares ni los medios para hacerlo, ha

^{2/} Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1965*, documento DC/227, anexo I, sección E.

declinado firmar el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, por tratarse de una solución sólo parcial y unilateral del problema de las armas nucleares en general; y su delegación se abstuvo de votar sobre el proyecto de resolución de las ocho Potencias por la misma razón. Cuando pase el actual entusiasmo temporal, y hasta tal vez cuando se haya firmado un tratado de no proliferación, la Comisión se verá obligada a hacer frente al hecho de que la única solución del problema de las armas nucleares consiste en el desarme general y completo.

19. El Sr. FOSTER (Estados Unidos de América) dice que su delegación celebra particularmente que en el proyecto de resolución que acaba de aprobarse se pide a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que reanude a la mayor brevedad posible las negociaciones sobre un tratado para detener la difusión de las armas nucleares. El debate de la Primera Comisión servirá indudablemente de incentivo a todos los negociadores en Ginebra para llegar a un temprano acuerdo sobre un tratado efectivo. En esas circunstancias, los Estados Unidos se abstendrán de insistir en que se someta a votación su proyecto de resolución (A/C.1/L.337), siempre que la Unión Soviética haga lo mismo.

20. La delegación de los Estados Unidos apoya el principio expuesto en el inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que acaba de aprobarse, de que el tratado no debe dejar posibilidad alguna que permita la proliferación directa o indirecta de las armas nucleares en ninguna forma. El proyecto de tratado de los Estados Unidos^{3/} no deja ninguna posibilidad que permita esa proliferación. Impediría toda acción directa o por la vía indirecta de una alianza militar, que tuviese como resultado un aumento del número total de entidades con facultades independientes para usar armas nucleares; ninguna propuesta que los Estados Unidos hayan considerado en la OTAN pondría el control de las armas nucleares, o información sobre su fabricación, en manos de ningún país no nuclear. Por lo tanto, el inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución, es compatible con la posición de los Estados Unidos.

21. Aunque un tratado de no proliferación tiene para los Estados no nucleares por lo menos tanto interés como para los Estados nucleares, es comprensible el sentimiento de muchos Estados no nucleares de que debe haber un equilibrio entre las obligaciones que asumen los respectivos grupos en virtud del tratado. En opinión de los Estados Unidos, el inciso b) del párrafo 2 de la parte dispositiva se dirige esencialmente a la asociación de un tratado de no proliferación y diversas medidas colaterales. El Gobierno de los Estados Unidos, conviniendo en que un acuerdo de no proliferación no es un fin en sí mismo, continúa abogando por propuestas específicas sobre medidas conexas; es importante, sin embargo, no permitir que la falta de acuerdo sobre alguna medida interfiera con el progreso en lo referente a cualquier otra.

22. Lamenta que en el inciso d) del párrafo 2 de la parte dispositiva no se haya reflejado más claramente el amplio apoyo expresado en la Primera Comisión a la aplicación de las salvaguardias del OIEA u otras salvaguardias internacionales equivalentes de las actividades nucleares con fines pacíficos.

23. Reconociendo que un tratado de no proliferación no sería quizás suficiente para responder a las necesidades en cuanto a seguridad de todos los países, el Gobierno de los Estados Unidos está dispuesto a considerar además lo que podría hacerse para proporcionar garantías complementarias. Con todo, considera que un tratado de no proliferación sería una contribución importante a la estabilidad y la paz internacionales y no escatimará esfuerzo alguno para lograrlo.

24. El Sr. BELAUNDE (Perú) sigue creyendo que todo tratado de no proliferación debería ser complementado con otras medidas básicas para que no se establezca un monopolio en virtud del cual las Potencias nucleares gozarían de privilegios sin estar sujetas a las obligaciones correspondientes. Aunque en el proyecto de resolución aprobado por la Comisión faltan algunos puntos cuya inclusión habría deseado la delegación del Perú, y aunque la formulación de ciertos principios es incompleta, el solo hecho de que se haya aprobado una resolución contribuirá a reducir la tirantez internacional y promoverá la cooperación entre las grandes Potencias. Además, algunas partes del proyecto de resolución permiten alentar la esperanza de que un tratado de no proliferación pueda ser acompañado por la firma, o por lo menos el debate franco, de un tratado de prohibición absoluta de los ensayos con armas nucleares.

25. El Sr. Belaúnde ve con agrado el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que garantiza que los debates de la Primera Comisión serán aprovechados por el Comité de Dieciocho Naciones. También celebra la referencia a una declaración unilateral de no adquisición propuesta por Italia; la formulación de esas declaraciones crearía un ambiente favorable para la adopción de otras medidas a favor del desarme general y completo.

26. El representante del Perú agradece al representante de los Estados Unidos su clara exposición sobre el sentido del inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva. En el inciso b) del mismo párrafo se subraya con acierto la necesidad de que el tratado establezca un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas entre las Potencias nucleares y las no nucleares. Por último, desea subrayar la importancia del inciso d) del párrafo 2 de la parte dispositiva referente a la necesidad de incluir disposiciones que garanticen la efectividad del tratado; considera, sin embargo, que a este respecto debería haberse hecho referencia específica a la Carta y a los distintos órganos de las Naciones Unidas.

27. El Sr. ADEBO (Nigeria) manifiesta su satisfacción al ver que ha sido posible redactar un proyecto de resolución que obtuvo un apoyo tan amplio, pero señala que ese texto tiene varios defectos. Advierte, en particular, que a pesar de que la propuesta de Nigeria (1356a. sesión) de que las Potencias nucleares

^{3/} Ibid., sección A.

se comprometan a no utilizar en ningún caso armas nucleares contra las Potencias no nucleares había sido apoyada por muchos miembros de la Comisión, no había sido aceptada por los Estados Unidos ni por la Unión Soviética y no fue incluida en el proyecto de resolución.

28. Si las Potencias nucleares desean realmente llegar a un acuerdo y esperan que las Potencias no nucleares renuncien definitivamente al derecho a adquirir armas nucleares, deben estar preparadas para pagar el precio razonable que les piden los Estados no nucleares. Tal vez habría que establecer una separación entre las exigencias en materia de seguridad de esas Potencias no nucleares que son miembros de alianzas que incluyen Potencias nucleares y las de las Potencias no nucleares que no forman parte de alianzas de esa clase.

29. Consuela algo a la delegación de Nigeria la idea de que el inciso b) del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, aunque menos explícito de lo que sería de desear, permitirá nuevos debates sobre esa cuestión en Ginebra; y espera que cuando el Comité de Dieciocho Naciones estudie más detalladamente el problema, las Potencias nucleares acogerán más favorable y comprensivamente las opiniones expresadas en la Primera Comisión por los representantes de la gran mayoría del mundo no nuclear.

30. El Sr. MALITZA (Rumania) dice que su delegación cree que el Comité de Dieciocho Naciones debe dar prioridad a medidas urgentes de desarme que puedan impedir la guerra y disminuir la tirantez internacional: la prohibición del empleo de armas nucleares, la destrucción de las existencias nucleares, el desmantelamiento de las bases militares extranjeras y el retiro de las tropas estacionadas en suelo extranjero. Como el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/L.339 no tiene en cuenta esa opinión de Rumania y otros Estados, su delegación se ha visto obligada a abstenerse de votar, así como se abstuvo de votar sobre la resolución del Comité de Desarme del 15 de junio de 1965^{4/}.

31. El Sr. RONAN (Irlanda) dice que la aprobación del proyecto de resolución de las ocho Potencias no deberá impedir que las Potencias nucleares negocien un proyecto de tratado de no proliferación directamente entre sí y que lo abran a la firma de todos los Estados, posibilidad ésta que está de acuerdo con los términos del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. El Comité de Dieciocho Naciones debe continuar sus trabajos en Ginebra; y si, siguiendo el precedente del tratado sobre prohibición parcial de ensayos nucleares, se negociara entre las Potencias nucleares un proyecto de tratado sobre la no proliferación y se lo abriera a la firma, el Comité de Dieciocho Naciones debería entonces ocuparse de los problemas restantes, ya que el tratado de no proliferación incluirá presuntamente algunas disposiciones para el caso de enmienda.

32. El Sr. Amjad ALI (Pakistán) dice que su Gobierno ha insistido siempre en que se adopten medidas

concretas y prácticas que impidan la diseminación de las armas nucleares. La posesión de armas nucleares por cualquier Estado no contribuye a la paz y la seguridad mundiales, que sólo pueden ser aseguradas mediante el desarme general y completo. Su Gobierno apoya también las medidas provisionales de desarme nuclear, como la ampliación del alcance del tratado de prohibición parcial de ensayos nucleares para incluir los ensayos subterráneos, la destrucción gradual de las existencias de armas nucleares y de los vehículos para su lanzamiento, la transferencia de los materiales fisionables a usos pacíficos y la creación de zonas desnuclearizadas. Sin embargo, cualquiera de esas medidas, y los progresos que ya se han logrado en algunas esferas limitadas, serían inútiles si no se toma una actitud firme, clara e inmediata para limitar el "club nuclear" a sus cinco miembros actuales. El problema inmediato no es impedir la difusión de las armas nucleares a muchas Potencias, sino impedir que surja la sexta Potencia nuclear.

33. Teniendo esto en cuenta la delegación del Pakistán estudió el proyecto de resolución que la Comisión acaba de aprobar. El Sr. ALI lamenta que una delegación haya creído que la declaración hecha por el representante de su país en una sesión anterior había sido inspirada por el odio. El desarrollo de armas nucleares por la India, si alguna vez se tomara esa infortunada medida, representaría un peligro evidente para su país; para el Pakistán la proliferación adicional de las armas nucleares no es un problema abstracto ni una cuestión de principios morales, sino una amenaza directa, inmediata y grave. Como dijo el representante de los Estados Unidos en la 1366a. sesión de la Comisión, el problema de la proliferación no se resolverá mediante la búsqueda sin fin de un acuerdo sobre principios generales, sino llegando a un acuerdo sobre disposiciones efectivas y con fuerza legal que impidan que cualquier Estado, además de los cinco actuales, se embarque en la adquisición o fabricación de armas nucleares.

34. La delegación del Pakistán comprende las dificultades a que hubieron de hacer frente los autores del proyecto de resolución de las ocho Potencias al tratar de preparar un texto que conciliara las diferencias aparentemente irreconciliables entre las posiciones de los Estados Unidos y de la Unión Soviética; y de buen grado rinde homenaje a la buena voluntad demostrada y a los esfuerzos hechos para preparar el proyecto de resolución. Pero no puede dejar de preguntarse si la transacción no ha sido lograda al precio de la sustancia, y si su deliberada ambigüedad no refleja simplemente la postergación de las decisiones difíciles y la evasión de las cuestiones que no tienen respuestas fáciles. No sugiere que se pueda negociar en la Primera Comisión un tratado sobre la no proliferación, y no deja por cierto de tener confianza en el Comité de Dieciocho Naciones; pero es fundamental comprender que como dos de las cinco Potencias nucleares no están representadas en el Comité de Dieciocho Naciones no es razonable ni justo esperar que éste produzca un acuerdo sobre no proliferación práctico y generalmente aceptable.

^{4/} Ibid., Suplemento de enero a diciembre de 1965, documento DC/225.

35. Además, el proyecto de resolución no define con claridad el problema de la proliferación ni se refiere a los tres componentes esenciales de cualquier solución: el compromiso por parte de las actuales Potencias nucleares de no transferir a países no nucleares armas nucleares o el conocimiento, el equipo y el material que les permitirían fabricar esas armas; en segundo lugar, la renuncia de los países no nucleares a la intención de adquirir o fabricar armas nucleares; y, en tercer lugar, seguridades adecuadas, en forma de salvaguardias internacionales y sistema de inspección, de que las obligaciones asumidas se cumplen en realidad. En lugar de eso, las normas establecidas en el párrafo 2 de la parte dispositiva están redactadas en forma tan vaga que resultan casi triviales y su vaguedad puede conducir a interpretaciones opuestas a su verdadero significado.

36. Respecto al inciso b) del párrafo 2 de la parte dispositiva, recuerda que un representante ha manifestado en la Asamblea General que el único enfoque práctico para el problema de la proliferación es que las Potencias no nucleares renuncien a producir, adquirir y controlar armas nucleares y el acceso a las mismas, mientras las Potencias nucleares se comprometen al mismo tiempo a abstenerse de producir armas nucleares y vehículos para su lanzamiento y a llegar a un acuerdo sobre la reducción de las existencias actuales. Si esa es la idea que refleja el inciso b) del párrafo 2 de la parte dispositiva, la Comisión está dando un paso atrás al aprobarlo. Mientras se logra un acuerdo entre las Potencias nucleares sobre el desarme nuclear, hay que estudiar separadamente de todas las otras cuestiones relativas al desarme, y como asunto de la mayor urgencia, la cuestión de cómo impedir que otros países adquieran o fabriquen armas nucleares o se preparen para fabricarlas.

37. El Sr. TRIVEDI (India), al contestar al representante del Pakistán, lamenta que éste haya reafirmado la hostilidad de su país hacia la India.

38. El criterio que aplica Pakistán al problema de la proliferación de las armas nucleares es inconsecuente y contradictorio. En septiembre de 1962, cuando había cuatro Potencias nucleares, el Presidente del Pakistán dijo que ningún otro país debía tratar de adquirir armas nucleares. Sin embargo, el representante del Pakistán acaba de decir que se pueden aceptar cinco Potencias nucleares, pero no seis. Indudablemente, el Pakistán no tendría objeciones que formular si en el futuro alguno de sus aliados deseara adquirir armas nucleares.

39. Si el representante del Pakistán lee las actas de los debates de la Comisión, advertirá el apoyo abrumador que ha recibido el enfoque no nuclear y no alineado de la India. No es sorprendente que ese enfoque, como figura en el proyecto de resolución que acaba de aprobarse, no atraiga al Pakistán, que es miembro no de una sino de dos alianzas basadas en las Potencias nucleares existentes y en una posible Potencia nuclear.

40. El Sr. Amjad ALI (Pakistán) dice que no ha atacado ni tenido la intención de atacar a la India, y que no desea polemizar. Pakistán celebra las seguridades

dadas por la India de que se abstendrá de fabricar armas nucleares. Sin embargo, muchos otros países se encontrarán pronto en la misma posición que la India, y es evidente que la paz mundial no puede quedar librada a las garantías morales o a la abstención unilateral de esos países.

41. El Sr. SEATON (República Unida de Tanzania) dice que el proyecto de resolución que acaba de aprobarse no incluye tres de los seis elementos que, como su delegación manifestó en el debate general (1368a. sesión), son condiciones esenciales de todo tratado sobre la no proliferación. En primer término, no hay ninguna disposición sobre el compromiso de los Estados no nucleares de no fabricar o poseer armas nucleares, y un compromiso de los Estados nucleares de adoptar un programa definido de reducción y destrucción eventual de dichas armas. En segundo término, no hay ninguna garantía para los Estados no nucleares de protección contra la agresión. En tercer término, no hay ninguna disposición relativa a la prohibición total de los ensayos de armas nucleares. Esos son defectos graves, que reducen la probabilidad de que cualquier tratado o arreglo que eventualmente se concluya pueda ser universalmente aceptable. La delegación de Tanzania espera que los principios que figuran en los incisos a), b) y c) del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución serán interpretados con suficiente amplitud como para compensar esos defectos, pero lamenta que los principios hayan sido expresados en términos bastante vagos y ambiguos.

42. No se debe olvidar que naciones grandes y poderosas que poseen los medios para modificar el statu quo nuclear y la decisión de hacerlo no participan en las deliberaciones de la Comisión, en algunos casos contra sus deseos. Cabe esperar que el resentimiento producido por ese tratamiento inequitativo no moverá a esas naciones a rechazar los esfuerzos de la Comisión tendientes a impedir la proliferación de las armas nucleares.

43. Teniendo en cuenta el ferviente llamamiento hecho por los autores del proyecto de resolución y en la inteligencia de que el proyecto cuenta con el apoyo de las principales Potencias nucleares, la delegación de Tanzania decidió, sin embargo votar a su favor, como un acto de fe y una expresión de esperanzas.

44. El Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que un acuerdo sobre la no proliferación de las armas nucleares sería un nuevo e importante paso hacia la consolidación de la paz y la solución de otros problemas internacionales. Un tratado de no proliferación no es, desde luego, un fin en sí mismo; pero sería un hito en el camino hacia el desarme general y completo. Sin embargo, un acuerdo sobre no proliferación sólo sería una contribución efectiva a la causa de la paz y la seguridad si estableciera una barrera real y no imaginaria a la proliferación de las armas nucleares. El tratado debe cerrar todos los caminos a la posible difusión de las armas nucleares, ya sea mediante la transferencia directa de dichas armas a Estados no nucleares, ya sea mediante la concesión del acceso a dichas armas o a su control colectivo dentro de alianzas militares, o por cualquier

otro medio. Es lamentable que debido a la posición de ciertas Potencias no haya sido todavía posible concluir un tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

45. El proyecto de resolución A/C.1/L.339, en cuyo favor votó la Unión Soviética, establece claramente que el tratado no debe dejar posibilidad alguna que permita la proliferación directa o indirecta de las armas nucleares en ninguna forma. El significado evidente de esa disposición es que resulta necesario detener la difusión de las armas nucleares en toda forma posible o imaginable, incluso la concesión del acceso a las armas nucleares a los "revanchistas" de Alemania occidental, mediante bloques militares.

46. La enorme mayoría de los Estados quieren detener la peligrosa proliferación de las armas nucleares antes de que sea demasiado tarde. Sin embargo, la declaración que acaba de hacer el representante de los Estados Unidos demuestra lamentablemente que ese país sigue guiándose no por la necesidad de concluir lo antes posible un tratado de no proliferación, sino por los intereses del bloque militar de la ONU. El proyecto de tratado de los Estados Unidos no puede servir de base para un acuerdo precisamente porque deja lugar para la proliferación de la más peligrosa naturaleza. La declaración del representante de los Estados Unidos ha sido motivada no por el deseo de facilitar una solución o promover los propósitos del proyecto de resolución, sino por consideraciones políticas internas.

47. No es cierto que un tratado de no proliferación carecería de importancia sin un acuerdo sobre el desarme general y completo; en realidad, un tratado de esta índole sería indudablemente un importante paso hacia el desarme. Los esfuerzos comunes para alcanzar ese objetivo requieren, como elementos esenciales, la paciencia y la coherencia.

48. La delegación soviética aprecia los esfuerzos de los países no alineados por lograr un compromiso. Como el proyecto de resolución presentado por ocho países no alineados ha sido aprobado por unanimidad, la Unión Soviética no insistirá en que se someta a votación su propio proyecto de resolución (A/C.1/L.338). No disminuirá naturalmente sus esfuerzos para lograr lo antes posible la conclusión de un tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, como una medida en favor de la destrucción de todas las existencias de armas nucleares y del desarme general y completo.

49. El Sr. ILLANES (Chile) dice que desgraciadamente su delegación estuvo ausente cuando se realizó la votación; si hubiera estado presente hubiera votado a favor del proyecto de resolución. El texto aprobado no incluye todos los objetivos deseados, pero representa ciertamente lo más que se puede lograr en el momento presente. Es un esfuerzo constructivo y señala un paso de importancia para que el Comité de Dieciocho Naciones pueda tomar a su cargo esta cuestión de la no proliferación e informar sobre los progresos realizados en el futuro próximo.

50. El Sr. IDZUMBUIR (República Democrática del Congo), reafirmando las opiniones expresadas por

su delegación en la 1361a. sesión, dice que la solución del problema de la proliferación no resolvería el problema de la seguridad internacional, que es el objetivo principal. La cuestión de la no proliferación es en realidad sólo un aspecto del problema principal: el desarme general y completo. Todo acuerdo sobre la no proliferación debe ser acompañado por medidas efectivas y permanentes encaminadas a lograr la destrucción de las existencias nucleares y la conversión de la industria de armamentos a fines pacíficos.

51. Aunque el proyecto de resolución que acaba de aprobarse no menciona explícitamente esos puntos, establece varios principios importantes; el señor Idzumbuir se refiere en particular al inciso b) del párrafo 2 de la parte dispositiva, que pide un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares. A juicio de su delegación, las responsabilidades de las Potencias nucleares deben ser abstenerse de fabricar nuevas armas, iniciar la destrucción de las reservas existentes y transformar las industrias de producción. El esfuerzo principal debe provenir de las Potencias nucleares, ya que ellas son las que poseen las armas y pueden emplearlas. La adopción de esas medidas por las Potencias nucleares dará más fuerza a los argumentos en favor de la aprobación por los Estados no nucleares de declaraciones unilaterales de no adquisición de armas nucleares.

52. La delegación de la República Democrática del Congo votó a favor del proyecto de resolución, con las reservas relativas a los párrafos del preámbulo que mencionan las declaraciones aprobadas en El Cairo en julio y octubre de 1964; y espera que la buena voluntad que ha permitido la aprobación del proyecto de resolución prevalecerá también en Ginebra en el Comité de Dieciocho Naciones.

53. El Sr. KLU (Togo) dice que su delegación, desgraciadamente, estuvo ausente cuando se realizó la votación. Si hubiera estado presente hubiera votado a favor del proyecto de resolución.

54. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha terminado el estudio del primer tema de su programa, el tema 106. La resolución que ha aprobado es solamente un paso hacia la reducción del peligro de un holocausto termonuclear, pero representa un indudable progreso en el largo camino hacia el desarme general y completo. Cabe esperar que el notable espíritu de comprensión y compromiso demostrado durante los debates de la Comisión prevalecerá también en las futuras negociaciones sobre el mismo tema.

55. El Sr. COULIBALY (Malí), apoyado por el Sr. DIALLO (Guinea), propone que la Comisión no celebre sesiones simultáneamente con las sesiones plenarias de la Asamblea General en que se trate el tema titulado "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas".

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.